

párrafo número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 12 de Abril de 1994.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de apremio

III.C.938

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

Kaddour Rachid
Travesía Ezquerro, 33 - Autol
Sanción Tráfico Local 1994
Expte. Policía 93100704
Ctf nº 536/94P S-2295-N
Deuda: 3.000 + 600 + 239

Represent Proserpina S.A.
Sagasta, 36 - Mérida (Badajoz)
Sanción Tráfico Local 1994
Expte. Policía 93101363
Ctf nº 241/94P BA-9297-N
Deuda: 3.000 + 600 + 210

Peñalva Sáenz de Inestrillas J.A.
Travesía Ezquerro, 54-1º - Autol
Sanción Tráfico Local 1994
Expte. Policía 93369158
Ctf nº 681/94P I.O-1638-L
Deuda: 4.000 + 800 + 239

Monte Seguro Sánchez Mª Isabel
Santa Clara, 22 - Soria
Sanción Tráfico Local 1993/94
Expte. Policía 93101528
Ctf nº 262/94P SO-3533-E
Deuda: 3.000 + 600 + 239

Zarquali Salah
Bº San Juan, 48 - Lodosa (Navarra)
Sanción Tráfico Local 1993/94
Expte. Policía 93111148
Ctf nº 290/94P LO-2889-F
Deuda: 3.000 + 600 + 239

Santos Díez Carmen
Espronceda, 27-bajo - Calahorra
Fact. O.V.P. Mesas y Sillas 1993
Ctf nº 227/94
Deuda: 12.100 + 2.420 + 200

Martín Quintano Leonardo
Sectorio, 13-3 B - Calahorra
I.S./Incremento V.T.N.U. 1992
Ctf nº 45/94
Transmisión 30.7.90
Deuda: 10.733 + 2.147 + 200

Gil Becerra Mª Luz
1ª Travesía Paletillas, 2-1º C - Calahorra
Factura de aguas 1993
Ctf nº 215/94
Deuda: 2.128 + 426 + 200

Auxiliar Metalgráfica Aragonesa
Avenida Estación, 48-8º I - Calahorra
Stro. de Agua PP/1º Pdo. 1993 Recibo 22.046
Deuda: 912 + 183 + 200

Carretero Teruel Remedios
San Antón, 2-1º - Calahorra
Stro. de Agua PP/1º Pdo. 1993 Recibo 22.747
Deuda: 912 + 183 + 200

Cordón Sola Antonio Julián
Osario, 11 - Sartaguda (Navarra)
Sanción Tráfico Local 1993/4
Expte. Policía 93369036
Ctf nº 415/94P NA-6762-AC
Deuda: 6.000 + 1.200 + 239

Pérez Vargas Jesús
Joaquín García, 4-1º - Calahorra
Fact. Tasa Basuras 1993
Ctf nº 168/94
Deuda: 3.860 + 772 + 200

Lazkano Muro Sonia
Santiago, 2 - Calahorra
I.S./Cons. Inst/ y Obras 1993
Ctf nº 237/94
Licencia O. Nº 10.20.93
Deuda: 2.800 + 560 + 229

Pérez Vargas Jesús
Joaquín García, 4-1º - Calahorra
Stro. de Agua PP/1º Pdo. 1993 Recibo nº 28.087
Deuda: 4.337 + 875 + 200

Belloso Sierra Jesús
Paletillas, 5-1º B - Calahorra
Stro. de Agua PP/1º Pdo. 1993 Recibo nº 22.333
Deuda: 912 + 183 + 200

Carrillo Fernández Manuel
Gral. Iriarte, 23-1º - Calahorra
Stro. de Agua PP/1º Pdo. 1993 Recibo nº 22.751
Deuda: 912 + 183 + 200

Calahorra, 15 de Abril de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.939

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: Siguiendo la tramitación del expediente que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), a la empresa Valvanera, 22, Sociedad Anónima con domicilio conocido para notificaciones en calle Avda. de Portugal, número 27-2º, de Logroño, por los conceptos reclamados en las certificaciones números 249/94, 250, 251, 266, 265, 264, 263, 262, 261, 260, 259, 258, 257, 256, 255, 254, 254 bis, 253, 252, 269, 268, 278, 277, 276, 295, 294, 293, 292, 291, 290, 289, 288, 287, 286, 285, 284, 283, 297, 201 y 301/94. Todas por el concepto Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Ejercicio 1993 y transmisiones de 1990,91, por un principal de 653.311 pesetas más 130.663 pesetas de recargo de apremio y 190.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, notificadas de apremio el 15.03.94, y transcurridos los plazos señalados en el art. 108 del R.G.R., para efectuar el pago, éste no se materializa, procediéndose a notificar la presente diligencia de embargo que resulta ser Rehusada.

Dictada la providencia de embargo con anterioridad el intento de